

INFORME SECRETARIA: Le informo señor Juez, que una vez revisado el expediente virtual que reposa en el OneDrive del despacho y el correo electrónico institucional del Juzgado, se advierte que el apoderado nombrado en amparo de pobreza dentro del expediente radicado No. 2021-00104¹ manifiesta su imposibilidad de aceptar el cargo por ya tener otros proceso de amparo de pobreza . Paso a Despacho, hoy 23 de mayo del 2022.



JANNET GIRALDO GALLEGO
Citadora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



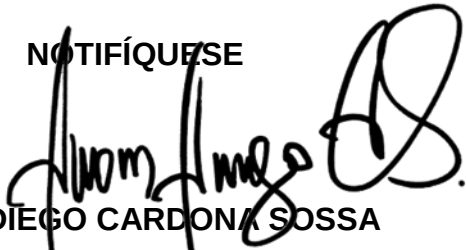
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Solicitud:	Amparo de Pobreza
Solicitante:	SANDRA MILENA QUICENO GIRALDO
Radicado:	2021– 00104
Asunto:	Inadmite Solicitud
Auto:	Interlocutorio No. 674

Por ser de recibo lo manifestado por el doctor ALBEIRO DE JESÚS RUA FRANCO, frente a la no aceptación como apoderado en amparo de pobreza de la señora SANDRA MILENA QUICENO GIRALDO, se nombra en su reemplazo al doctor SERGIO ARISTIZABAL DUQUE, abogado ejercicio con Tarjeta profesional numero 330.783 C.S.J., identificado con cedula de ciudadanía N. 1.036.640 expedida en Itagüí Antioquia, correo: sergiodubanaristizabaldunque@gmail.com. Notifíquesele la designación en la forma ordenada por el artículo 154 del ídem, con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación admitida, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del comunicado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01prfsantuario_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj01prfsantuario%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTE%20ONEDRIVE%2FPROCESOS%20FAMILIA%2FPROCESOS%20FAMILIA%20A%C3%91O%202021%2F01%2EAMPAROS%20DE%20POBREZA%202021%2F202100104%20SANDRA%20MILENA%20QUICENO%20GIRALDO

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81de662b10a570d207b50205c009b53290f36e161bb47f508dd55fe9455246a**

Documento generado en 23/05/2022 03:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>